RESOLUCIÓN Nº 1986/2011

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 44/2011, "PARA LA ADQUISICIÓN DE BARRERAS PARA PEAJE Y COMPONENTES". ----------

Asunción, 01 de diciembre de 2011

VISTO: El Acta de Evaluación y Recomendación del llamado a LCO Nº 44/2011, Para la Adquisición de Barreras para Peaje y Componentes, la Nota UOC/DL Nº 649/11, del Departamento de Licitaciones, las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen Nº 1918/11, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC Nº 003238/11), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en el Acta de Evaluación y Recomendación, se recomienda declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 44/2001, Para la Adquisición de Barreras para Peaje y Componentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que entre otros menciona "Que una licitación será declarada desierta por resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:…que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella…" y además en virtud al inc. c) que establece como causal de Declaración Desierta: "…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por varias sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante…".----------

Que, el Jefe del Departamento de Licitaciones, remite la Declaración Desierta de la LCO Nº 44/2011.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, informa que se cumplieron con todos los procedimientos administrativos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, elevando a consideración para Declarar Desierto el presente llamado.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas, remite el referido pedido para los fines que corresponda.----------

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda Declarar desierto el llamado a LCO Nº 44/2011, "Para la adquisición de barreras para peaje y componentes", en base al Acta de Evaluación y Recomendación.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

..//2

RESOLUCIÓN Nº 1936/2011

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

R E S U E L V E

Art. 1° **Declarar Desierto** el presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 44/2011 **"PARA LA ADQUISICIÓN DE BARRERAS PARA PEAJE Y COMPONENTES"**, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que entre otros menciona "Que una licitación será declarada desierta por resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella..." y además en virtud al inc. c) que establece como causal de Declaración Desierta: "...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por varias sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante...".----------

Art. 2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ABOG. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente

LIC. MARÍA LORENA BARRERA CAÑISÁ
Secretaria General Int.

MLBC/mr